



... / ...

PROPUESTA, sea aprobado el expediente para la imposición de Contribuciones Especiales Colectores Zona Industrial II Fase , Pavimentación Camino de San Martín ( Zona Industrial I y Pavimentación Camino Puente Viejo y de la Balona ( Zona Industrial II ) " .

Sometido el tema a votación, lo hicieron a favor los miembros del PCE y - del PSOE, absteniéndose el Grupo de AP, manifestando su deseo de que conste en/ acta que el motivo de abstenerse, es por desconocimiento del tema, ya que se tra ta del Presupuesto del año 1982.

Por lo tanto, queda aprobado dicho punto por unanimidad.

DECIMO.- ASIGNACIONES Y OTRAS COMPENSACIONES A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION.-

Por el Sr. Interventor se da lectura a la Moción de la Alcaldía-Presidencia, sobre asignaciones a los miembros corporativos, con el informe favorable de la - Comisión de Hacienda, la cual se transcribe a continuación:

*Dee*

" Moción Alcaldía.- Asunto: Propuesta de asignación a Alcalde y Concejales con dedicación Plena y compensación a miembros de la Corporación por asisten- - cia a Comisiones.- De conformidad con el Real Decreto 1531/79 de 22 de Junio -- ( B.O.E. de 27-6-79 ) por el que se faculta a las Corporaciones Locales para se ñalar asignaciones a sus miembros electivos, así como compensaciones por la --- asistencia a sesiones y reuniones de las Comisiones Informativas, esta Presiden cia somete al Pleno del Ayuntamiento la siguiente propuesta de distribución de/ asignaciones y compensación por asistencia a Comisiones:

A S I G N A C I O N E S

MIEMBROS DE LA CORPORACION CON DEDICACION EXCLUSIVA:

- D. PEDRO DIEZ OLAZABAL, Alcalde-Presidente.
- D. FRANCISCO MARTIN PEREZ, Concejal Delegado de Obras y Servicios.
- D. JOAQUIN SEVILLA MARTIN, Concejal Delegado de Urbanismo y Hacienda.
- D. AGUSTIN ORELLANA RODRIGUEZ, Concejal Delegado de Industria y Obras Públicas.

A todos ellos una asignación mensual de 96.591 Pts., brutas por 14 mensua- lidades, es decir, doce meses y dos pagas extraordinarias ( Aproximadamente de/ 85.000 Pts., líquidas mensuales ).

Igualmente se satisfará directamente por el Ayuntamiento a las Entidades - perceptoras, las cuotas de dichos miembros con dedicación plena, tales como la/ MUFACE, MUNPAL, MUTUALIDAD DE TRABAJADORES AUTONOMOS, etc., y así mismo las cuo- tas por Asistencia Sanitaria con la Seguridad Social a algunos de estos miem- --- bros que la cuota a satisfacer a la Mutualidad respectiva no cubra el riesgo de asistencia sanitaria, como es el caso actualmente de la MUNPAL.

POR ASISTENCIA A COMISIONES

Por asistencia a las Sesiones del Ayuntamiento Pleno, Comisión Municipal - Permanente y Comisiones Informativas, se compensará con la cantidad de 3.000 -- Pts. líquidas por Comisión y mes a los Concejales, exceptuados los miembros de/ con Dedicación Plena.

... / ...



... / ...

Estas asignaciones y comisiones se considerarán actualizadas automáticamente, es decir, sin necesidad de nuevo acuerdo, desde Enero de cada año, mientras no se revoque por otro acuerdo Plenario, una vez publicado por el Instituto Nacional de Estadística el Índice de Precios al Consumo, mediante la aplicación de dicho porcentaje. "

A continuación toma la palabra el Sr. Mendoza, y dice que se ve que el Alcalde y Concejales que tienen dedicación exclusiva tienen el mismo sueldo, preguntando al Sr. Interventor, qué cantidad venían cobrando el Sr. Alcalde en el año 1982, y si además tienen algún otro ingreso por porcentaje. Contestándole el Sr. Interventor que el sueldo del año anterior era de 88.245 Pts., y que no existe ningún porcentaje, informando que eso se quitó en el año 1973. Haciendo una salvedad de que tiene una pequeña participación trimestral del Servicio de Inspección, contestándole el Sr. Alcalde que la vez que mas ha cobrado han sido 325 Pts. al trimestre.

Seguidamente se somete el tema a votación, aprobándose el mismo por unanimidad, siendo las asignaciones desde la última percepción.

UNDECIMO.-

MUNICIPALIZACIÓN SERVICIO CONSTRUCCION VIVIENDAS.-

DAS.-

El Sr. Alcalde da amplia información al respecto, dándose lectura acto seguido al informe jurídico del Sr. Secretario Acctal, que es del siguiente tenor:

" Con relación a la Municipalización de construcción de viviendas que se pretende realizar, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3º punto 2 de la Ley de 28 de Octubre de 1981 ( Jefatura del Estado ) ADMINISTRACION/ LOCAL, en el que se dice que será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación para la validez de los acuerdos que se adopten sobre las siguientes materias:

Apartado d) Municipalización o provincialización de servicios de régimen de libre concurrencia y constitución de empresas mixtas.

De igual forma deberá tenerse en cuenta lo dispuesto por la Ley de Régimen Local, sobre Competencia de los Municipios, en su artículo 101.1 que dice: Es de competencia municipal el gobierno y la administración de los intereses peculiares de los pueblos.

Punto 2 la actividad municipal se dirigirá principalmente a la consecución de los siguientes fines:

a) Gestión Urbanística en general, saneamiento, reforma interior y ensanche de las poblaciones; vías públicas, urbanas y rurales; alumbrado, viviendas; parques y jardines; campos de deporte, etc. "

A continuación el Sr. Mendoza toma la palabra y manifiesta sobre las palabras dadas por el Sr. Alcalde, que el Grupo Popular está conforme con la construcción de viviendas, no siendo así, en lo que se refiere a que el Ayuntamiento se convierta en Empresa, y que mas bien debería ser un puente entre el MOPU y la Empresa Constructora para vigilar los Pliegos de Condiciones del Gobierno para que esas obras se realicen lo mejor posible, pero no que el Ayuntamiento se -

... / ...

*Handwritten mark*